



Bogotá D.C., 24 de Enero de 2023

Señores

Juzgado 06 Civil Municipal
A/A. Clara Luz Arango Rosero
Carrera 29 Calle 23 Esquina Piso 3° Oficina 317
Palmira

Oficio No: 6291.

Proceso No: 76520400300620220046000.

Demandado(s): Luzmila Sanchez De Castillo

Documento de Indentificación Demandado(s): CC-29657996

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Falabella S.A.,

En atención a la orden de medida cautelar de embargo impartida en el Oficio de referencia, nos permitimos confirmar que el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no tiene vinculo comercial con Banco Falabella S.A., por lo cual, no es posible atender la orden de embargo emitida por su Despacho.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del buzón de correo electrónico notificacionesebargos@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,

Miguel Angel Antolínez M.

MIGUEL ÁNGEL ANTOLÍNEZ MARTÍNEZ
Jefe de Operaciones Pasivos
Banco Falabella S.A.

Bogotá, D.C., 24 de enero de 2023

DNO-2023-01-5941

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
FRANCIA MUÑOZ
j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALMIRA VALLE

RADICADO N° 765204003006-2022-00460-00
REF: OFICIO N° 02

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que LUZMILA SANCHEZ DE CASTILLO, con identificación No 29657996 no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.



CÉSAR ORLANDO LEÓN TORRES
Director de Operaciones Bancarias

Elaborado por: SANTIAGO CRUZ



Juzgado sexto civil municipal de palmira
Secretario(a)
Palmira
Valle del cauca
Enero 23 de 2023
Carrera 29 calle 23 esquina
0

OFICIO No: 0002
REFERENCIA: JUDICIAL
RADICADO N°: 76520400300620220046000
CONSECUTIVO: JTP1392778

Respetado (a) Señor (a):

De manera atenta y de acuerdo a su solicitud, nos permitimos comunicarle que realizadas las validaciones correspondientes, las personas identificadas a continuación, poseen en nuestra entidad cuentas pensionales, por ésta razón no hemos podido atender su solicitud.

N. IDENTIFICACION	NOMBRE DEMANDADO	N. CUENTA
29657996	LUZMILA SANCHEZ DE CASTILLO	001306900200177316

Nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Así mismo, agradecemos se nos informe si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

BBVA Colombia
Operaciones - Embargos
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.
Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21
Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
PALMIRA
VALLE DEL CAUCA
CARRERA 29 CALLE 23 ESQUINA
ENERO 23 DE 2023
0

Bogota D.C., 24 de Enero de 2023
EMB\7089\0002597593

Señores:

006 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA VALLE DEL CAUCA
Carrera 29 No 22 43 Esquina
Palmira Valle Del Cauca 0



R70892301240861

Asunto:

Oficio No. 02 de fecha 20230113 RAD. 76520400300620220046000 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE RCI COLOMBIA VS LUZ SANCHEZ

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 29.657.996			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



Edwin Andres Beltran Tovar
Coordinador Central de Atencion de Req/Externos

Bogotá D.C, 20 de enero de 2023
AE-010400-23

Señores:
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL PA
Secretario
CRA29 CLL23 ESQ PALACJUS
j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALMIRA - VALLE

Referencia

Oficio: 02 DEL 130123 20010263
Radicado: 76520400300620220046000
Demandante: RCI COMPAÑIA

Respetados Señores:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informarle que hemos acatado su solicitud de medida cautelar, embargando los productos susceptibles de embargo a los siguientes clientes:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOMBRE	CEDULA Y/O NIT	RADICADO
LUZMILA SANCHEZ DE CASTIL	29657996	76520400300620220046000

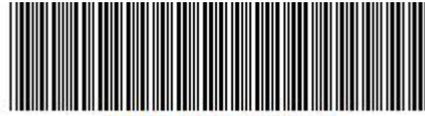
En caso de proceder, informamos que esta entidad aplicó lo contemplado en la Carta Circular 66 de 2020 emitida por la Superintendencia Financiera Colombia en lo relacionado con el límite de inembargabilidad de las sumas depositadas a las que se refiere el artículo 2.1.15.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

Respecto a los demás demandados relacionados en el oficio de la referencia, informamos que no poseen productos de depósito (s) y/o vínculo (s) financiero (s) con nuestra entidad.

Quedamos atentos a sus instrucciones.



Firma Autorizada
Área de Embargos



IQ051008423887

Bogotá D.C., 24 de Enero de 2023

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Palacio De Justicia Simón David Carrejo Bejarano Carrera 29 Calle 23 Esquina

Piso 3 Oficina 317

Palmira (Valle del cauca)

J06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 002

Asunto: 76520400300620220046000

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	29657996

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

CONSTANZAF. /8036

TBL - 201601037948173 - IQ051008423887

SAO. 273 /2023

Santiago De Cali, enero 26 de 2023

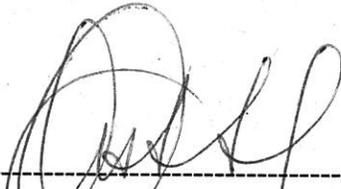
SEÑORES:

**JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL
ATN. FRANCIA MUÑOZ CORTES
SECRETARIO (A)
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

ASUNTO: EMBARGO OFICIO No. 02 FECHA 13/01/2023 RAD: 2022-00460-00

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el despacho ordena el embargo y secuestro de los dineros que posea **LUZMILA SÁNCHEZ DE CASTILLO C.C 29.657.996** para informar que el (los) demandado(s), no es (son) titular(es) de dineros en el banco.

Cordialmente;



**Adriana Elizabeth Melo Guerrero
DIRECTORA OFICINA PRINCIPAL
GCG.**

Bogotá D.C, 2 de febrero de 2023

Señores

Juzgado 06 Civil Municipal De Palmira

j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palmira

Ref.: Respuesta medidas cautelares

Radicado No. **765204003006-2022-00460-00**

Identificación Demandado: **29657996**

Respetados señores:

De acuerdo con el proceso de referencia, al momento de emitir la presente respuesta informamos que las personas relacionadas en el mismo NO tienen productos con Bancamía S.A. según lo reflejado por nuestro sistema, por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo/desembargo por ustedes ordenada.

Esperamos que con lo anterior hayamos dado respuesta completa y adecuada a su requerimiento. En todo caso quedamos atentos a resolver cualquier inquietud adicional que pueda surgir.

Cordialmente,



Adriana Cecilia Castro Bueno

Directora de Operaciones de Red y Canales

embargos@bancamia.com.co



Medellín, 2 de Febrero del 2023

Código interno Nro RL00644294

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL PALMIRARespuesta al Oficio No. **02**

Rad: 76520400300620220046000

J06CMPALMIRA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

En atención a la solicitud del Señor(a)

FRANCIA MUNOZ CORTES

Oficio N°**02****Demandante**

RCI COLOMBIA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO

Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
LUZMILA SANCHEZ DE CASTILL - 29657996	Cuenta Ahorros - CTA PENSION - PLAN 18 1205	Este Producto no es susceptible de Embargo

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Investigó: lufsierr

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
en la ciudad de Medellín - Antioquia

Conmutador: 4040000 - Correo: Requerinf@bancolombia.com.co



Bogotá D.C, 20 de enero de 2023

NE259162 / IQV00600281438

Señor(a):
J 6 CIV MUN PALMIRA
j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

REF: Oficio N°02 Proceso Res: 76520400300620220046000 / Demandante: RCI COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO ID 900977629 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: SIN VINCULO 29657996

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
16	Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no poseen ning�n vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida cautelar

Es importante resaltar que las dem s personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la direcci n de Correspondencia completa y direcci n de correo electr nico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITA  CORPBANCA COLOMBIA S.A.